

Alberto Alvarez Bolaños, María Angelica Fernández Morocho, Diego Alberto Landázuri Lopez y Diana Cristina Brun Espinoza, cumplan con la obligación o propongan excepciones en el término de tres días de citados.- En mérito de la escritura de hipoteca abierta y certificado de gravámenes que se

Diego Alberto Landázuri Lopez y Diana Cristina Brun Espinoza, por medio de la prensa y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, por cuanto bajo juramento se manifiesta imposible determinar sus individualidad o residencia.- Notifíquese f). Dr. Armando Aceldo Gualli

regamente bajo apercibimiento en rebeldía.- Agréguese a los autos la documentación acompañada.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la parte actora, para recibir las notificaciones que le correspondan.- En mérito al juramento rendido por el actor y de conformidad con lo previsto en Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, trátese al demandado señor Feliciano Chiguaná, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito.- Cuéntese y Citese en la presente causa con uno de los señores Alcalde y Procurador Síndico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- De conformidad con lo previsto en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, inscribese la presente en el Registro de la Propiedad, para el efecto envíese el correspondiente oficio.- Actúe el señor Dr. Luis Ron Villavicencio y Dr. Jaime Torres Carrera en calidad de Secretario y Oficial mayor encargado respectivamente, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo nacional de Judicatura, mediante oficio No. 226-07-CRH-CNJ-ES de 5 marzo del 2001.-NOTIFÍQUESE. f).- DRA. MARIA MERCEDES PORTILLA.

Lo que comunico para los fines de Ley, previéndoles de la obligación de señalar Casillero Judicial en esta ciudad de Quito a fin de recibir posteriores notificaciones en la presente causa.

Dr. Jaime Torres Carrera  
Secretario (E)  
A.C./80138

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
VALEPUBLICIDAD C.A.

La compañía **VALEPUBLICIDAD C.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Séptimo** del Distrito Metropolitano de Quito, el **28 de Abril de 2011**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.11.002504 de 09 de Junio de 2011.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Acciones 1.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA COORDINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y PRODUCCIÓN, DE TODO LO RELACIONADO CON LAS ÁREAS DE LA COMUNICACIÓN, PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN, PUBLICIDAD EN PRENSA...

Quito, 09 de Junio de 2011.

Dr. Oswaldo Noboa León  
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

AR/83341/cc

REPUBLICA DEL ECUADOR  
JUZGADO VIGESIMO DE LO  
CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL A LOS  
HEREDEROS PRESUNTOS  
Y DESCONOCIDOS DEL  
CAUSANTE VICTOR MANUEL  
PINO VASQUEZ

LA HORA QUITO

16-JUNIO-2011